



COMUNICADO DE PRENSA

En Contexto

La reforma del Fondo de Salud para el Bienestar

Tesorería de la Federación concentrará 33 mil millones de pesos para enfrentar coronavirus

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través de En Contexto *La reforma del Fondo de Salud para el Bienestar* da a conocer información detallada del proceso legislativo de aprobación del dictamen con proyecto de reforma a la Ley General de Salud para que del Fondo de Salud se dispongan 33 mil millones de pesos (antes Gastos Catastróficos), a las reservas de la Tesorería de la Federación, a fin de destinar los recursos al fortalecimiento de acciones en materia de salud. La justificación principal para disponer de esos recursos es destinarlos a la atención de la pandemia de Covid-19, así como a enfermedades que generan gastos catastróficos, infraestructura en salud, abasto, distribución de medicamentos y acceso a exámenes clínicos. En el análisis del dictamen a la Ley General de Salud, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados convocó a un parlamento abierto para examinar con detenimiento el tema del Fondo de Salud. *En Contexto* además presenta los diversos pronunciamientos de legisladores en pro y en contra sobre la reforma a la Ley General de Salud y el destino del Fondo, el proceso de votación del dictamen en sesión del Pleno del miércoles 28 de octubre en lo general con 242 votos en pro, 7 en contra y 5 abstenciones.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de diciembre de 2020.

**Tesorería de la Federación concentrará 33 mil millones de pesos para
enfrentar coronavirus**

COMUNICADO DE PRENSA

En Contexto

La reforma del Fondo de Salud para el Bienestar

A más tardar el primero de abril de 2021, el Instituto de Salud para el Bienestar instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar a fin de que concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta 33 mil millones de pesos del patrimonio de ese fideicomiso.

Lo anterior se estableció en el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Salud y derivó de la iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un párrafo al artículo 77 de la citada Ley, presentada por el diputado Iván Arturo Pérez Negrón, el 19 de octubre, con el propósito de disponer de recursos públicos destinados a la atención a la salud, que no se erogan para cubrir enfermedades que provocan gastos catastróficos ni para infraestructura en salud o compra de medicamentos.

La justificación para disponer de esos recursos fue solventar la necesidad para destinar el dinero a la atención del Covid-19, así como en enfermedades que generan gastos catastróficos, infraestructura en salud, abasto y distribución de medicamentos.

En la exposición de motivos de la iniciativa se destaca que la medida permitirá preservar la suma de recursos que en la actualidad nutren al Fondo de Salud para el Bienestar y mantener los tres destinos específicos que deben tener: el 8% a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; 2% para necesidades en infraestructura en las entidades con mayor marginación social y el 1% en complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como el acceso a exámenes clínicos asociados a personas sin seguridad social.

Esta disposición hará posible preservar un monto acumulado en forma de reserva suficiente para garantizar el cumplimiento de los requerimientos que se presenten.



El diputado Pérez Negrón afirmó que cada año ingresan más recursos de lo que se gasta y existe acumulación de los mismos destinados a la salud que no se erogan, por lo que propuso adicionar un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud para que cuando el Fondo de Salud para el Bienestar acumule recursos por un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones al fideicomiso del Fondo, el remanente se destine a fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación.

Los recursos acumulados que se mantengan en el citado Fondo garantizarán la atención de enfermedades que generen gastos catastróficos, así como necesidades de infraestructura, el abasto y distribución de medicamentos y otros insumos y el acceso a exámenes clínicos, argumentó el legislador.

La iniciativa referida que fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen se publicó en la Gaceta Parlamentaria el 27 de octubre de 2020, no suprime el Fondo de Salud para el Bienestar, sino que se preserva en los términos actuales, como tampoco se reducen los recursos presupuestales que por Ley deben destinársele anualmente.

La propuesta legislativa plantea el establecimiento de un límite a la acumulación de recursos del Fondo, cuyo efecto es constituir una reserva y posibilitar el destino del remanente a los mismos fines o a otros, siempre en materia de salud.

De acuerdo con las consideraciones de la Comisión dictaminadora, el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos cambió de nombre a Fondo de Salud para el Bienestar mediante el Decreto que reformó la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que dio origen al Instituto de Salud para el Bienestar, en sustitución del Seguro Popular, el 28 de noviembre de 2019.

El Insabi se encargará de las acciones necesarias para atender todo lo relacionado con el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, ahora Fondo de Salud para el Bienestar.

Asimismo, la Comisión precisa que en el presupuesto histórico del Fondo ingresan más recursos de lo que en realidad se gasta; en promedio ingresa cada año el doble de lo que se necesita y se genera recurso disponible ocioso, por lo que la iniciativa no altera la administración ni el esquema operativo del Fondo de Salud.

Documento completo: <https://bit.ly/387szEZ>